

## Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf,https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificacion\_es/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de seis páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato 70240090, relativo al servicio de mantenimiento del sistema fotovoltaico, por el periodo del 11 de abril de 2024 al 07 de octubre de 2024, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtro. Erik Isaí Ferrer Solalinde

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AY. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70240090

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA. FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723,

9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO
08/04/2024 FANNSFERENCIA ELECTRÓNICA RFC. PRESTADOR SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA
11 DE ABRIL AL 07 OCTUBRE 2024 ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQ NÁPOLES , BENITO JUÁREZ 77037, MX, QR

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10 10	Clave Articulo	Cantidad 1	Unidad SER	MTTO FOTOVOLTAICO CHE 1ER SERV  OBSERVACIONES  MSF.01A ALCANCES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA FOTOVOLTAICO INSPECCIÓN Y REVISIÓN A INVERSORES DE CORRIENTE, MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, CAJAS DE COMBINACIÓN, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TIPO ALUMBRADO, INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS, FUSIBLES, ELECTRODO VARILLA DE TIERRA FÍSICA Y ESTRUCTURAS DE MONTAJE PARA MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ETC. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, P.U.O.C.T.  MSF.01 "INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA Y MANTENIENDO A MICROINVERSORES DE CORRIENTE, MARCA APS. MODELO YC1000-3	P. Unitario 82,101.31	Importe Total 82,101.31
				"PZA 10.00  MSF.02 INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA Y MANTENIMIENTO AL TABLERO PRINCIPAL, INCLUYE ANÁLISIS TERMO-GRÁFICO DE CLEMAS, CONEXIONES Y CONDUCTORES, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TIPO ALUMBRADO, MARCA SQUARE'D, 220/127 VOLTS, 3 FASES, 4 HILOS. EQUIPADOS CON 3 INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 3 X 40 A. MODELO QOB340. PZA 1.00  MSF.03 "INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA A EQUIPO ELÉCTRICO, INCLUYE: 1 PANEL Ó MÓDULO FOTOVOLTAICO POR CADA STRING Ó CADENA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE LOS 10 INVERSORES. ESTO SEGÚN EL DILAGRAMA ELÉCTRICO. EN CADA VISITA SE CÁMBIA EL MÓDULO DEL "STRING" Ó CADENA. QUE SE ANALIZA. "PZA 20.00  MSF.04 INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTADO DE LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA AMERISOLAR, MODELO AS-6P30, 280W, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INTEGRIDAD MECÁNICA DE EQUIPOS Y SUS INSTALACIONES (CANALIZACIONES, CHAROL AS		
				SOPORTERÍA, CANALIZACIONES, ZANJAS, PASOS, ETC. PZA 44.00 MSF.05 "CAJA DE COMBINACIÓN, " PZA 4.00 MSF.06 "FUSIBLES Y/O INTERRUPTORES " PZA 16.00 MSF.07 "ELECTRODO VARILLA DE TIERRA FÍSICA, MARCA ERICO " PZA 1.00 MSF.08 INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTADO DE LAS ESTRUCTURAS DE MONTAJE PARA MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA SCHLETTER, MODELO WIND SAFE, MONTAJE A SUELO CON ATERRIZAJE A TIERRA Y SUS SUJETADORES, PZA 10.00		

CONTINUA

PÁGINA 1-6

#### MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

#### DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgan depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en terminos de los dispuestos en los articulos 43, fracción V, 46, 47, facción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Conste de Gobierno y Administración Directe, fue autorizado por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, de estrelación de biense y la contratación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (excuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3.- Bi tiular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roe está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, parrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominillo el aludicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Gentro, alcadia Cuauthémoc, código postal 35506, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominillo el avenida y José María Pino Suárez número 2, colonia Gentro, alcadia Cuauthémoc, código postal 35060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominillo el protesta de decir verdad que:

1.1.- Es una persona físico de nacionalidad mexicane y que cuenta con la capacidad de ejercicio para a cultar en el prese

anierio. artes reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual, en el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de actierdo en someterse a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

En caso de que el vencimento de los plazos señalados en el presente Cantralo se ubique en un dio inhabit immediato siguiente

Segundas. Monto del contracto. El monto del presente contrato es por la cantidad de 5196,849,90 (ciento para neventa y cualto pesos 59/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 59/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 59/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a 59,535,56 (Ocho mil quinientos treinta y cinco pesos 16/100 moneda necional), más el impuesto al Valor Agreg

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pegará al "Prestador de Servicios" el fcien por cientoj del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestadas conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema

Corte: "
Para efectos facales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Centribuyentes SCJ850246P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Intularia, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haye lugar.

Para que preceda el pago, el "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de esta contrato, en el domicilio ubicado en calle avenida Isla Canción número 414 y 416 esquina Napoles, colonia Benito Juárez, código postal 77037, municipio

Cuarta, Lugar de prestacton de los servicios, el Prestador de de vivos secte contrato servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato serà a partir del 11 de abril de 2024 y hacta el 07 de octubre de 2024.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestaction de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato serà a partir del 11 de abril de 2024 y hacta el 07 de octubre de 2024.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar tres servicios en los meses de abril, julio y octubre, conforme a lo siguiente. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roc; primer evento del 11 de abril de 2024 al 31 17 de abril de 2024, segundo evento del 2 de julio al 08 de

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a parte del 11 de abril de 2024 y hasta el 07 de octubre de 2024.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar tres servicios en los meses de abril, alio y octubre, conforme a la signiciante. Casa de la Cultura Jurídica en Cheturnal, Quintana Roc, primer evento del 11 de abril de 2024 al 31 17 de abril de 2024, segundo avento del 2 de julio al 08 de julio de 2024, terre evento del 11 de abril de 2024 al 31 17 de abril de 2024, segundo avento del 2 de julio al 08 de julio de 2024, terre evento del 11 de abril de 2024 al 31 17 de abril de 2024, segundo avento del 2 de julio al 08 de julio de 2024. Ala terriminación de la viginera de esta contratoción, no se deberá continuar con la prestación de los evvicios, para parte del "Prestador de Servicios". En ceso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de esta instrumento contractual, no sea policible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la facha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios." En ceso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de esta instrumento contractual, no sea policible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la facha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios." En caso de incumplimento de las obligaciones pactedas en el instrumento contractual y de lo estableció on sua anexo, in "Suprema Corte", por pará aplicar una pena convencional hacta por el treinta por ciento (a subritario de la visión para de la para para contractual de la visión para recibido a centra as astifacción de la "Suprema Corte" portra de la contrato a printa para central a presta de la cantidad que interna astifacción de la suprema

agulturente air top certain our internation provided the project of the project o

En este de que siguno e diguno e diguno e diguno e di principale del Presidor de Servicio" debara reembolar la totaldad de los gasos que ercigar la "Suprema Corte", el Priestador de Servicio" debara reembolar la totaldad de los gasos que es sedente de la compositor de la compos

apicable.

Vigesima. Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" conte", como "Administrador" del presente contrato, su estricio cumplimiente, en consecuencia, debará revisar e inspeccionar las actividades que desempaña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las específica en el presente instrumento.

El director general de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigés ima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciande en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domición que respectivamente han señalado en las declaraciones (4, y II,5, de este instrumento.

Vigés ima Segunda, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual entre de la Suprema. Corte de Justicia de las Section Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema. Corte de Justicia de la Noción, el Acuerdo General de Administración viv. 2019, y en lo no previsto en estos, por el Codigo Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Procedimientos Civiles.

10/01/2024



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 08080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO.

AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA NO. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70240090

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHEZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 14, COLONIA. FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723, 9831543723 /

FECHA DEL DOCUMENTO 08/04/2024 FANNSFERENCIA ELECTRÓNICA OBSERVACIONES RFC. PRESTADOR SERVICIOS SASA680321D22

FECHA DE ENTREGA 11 DE ABRIL AL 07 OCTUBRE 2024 ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQ NÁPOLES , BENITO JUÁREZ 77037, MX, QR

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				MSF.09" " INVERSOR CON TARJETA DE COMUNICACIÓN MARCA FRONIUS, "PZÁ 1.00 MSF.10 "CONCENTRADOR DE DATOS, MARCA APS "PZÁ 1.00 MSF.11 MANTENIMIENTO A MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA AMERISOLAR, MODELO AS-6P30, 280W LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DE VIDRIO CON AGUA, REVISION DE LAS CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS PZA 44.00  SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO FOTOVOLTACIO CHE 1ER SERV		
20	32	1	SER	MTTO FOTOVOLTAICO CHE 2DO SERV  OBSERVACIONES  SEGUNDO SERVICIO MSF.12 MANTENIMIENTO A MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA AMERISOLAR. MODELO AS-6930, 280W, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DE VIDRIO CON AGUA, REVISION DE LAS CONEXIONES ELECTRICAS Y MECÂNICAS. PZA 44.00 MSF.13 "INSPECCION CON CÂMARA TERMOGRÁFICA A EQUIPO ELÉCTRICO, INCLUYE: 1 PANEL Ó MODULO FOTOVOLTAICO POR CADA STRING Ó CADENA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE LOS 10 INVERSORES. ESTO SEGUN EL DIAGRAMA ELECTRICO. EN CADA VISITA SE CAMBIA EL MÓDULO DEL "STRING" Ó CADENA. QUE SE ANALIZA. " PZA 20.00	15,433.88	15,433.88
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO FOTOVOLTACIO CHE 2DO SERV MTTO FOTOVOLTACIO CHE 3ER SERV	9,159.41	9,159,41
				MTTO FOTOVOLTACIO CHE 3ER SERV  OBSERVACIONES  TERCER SERVICIO  MSF.14 MANTENIMIENTO A MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA AMERISOLAR, MODELO AS-6P30, 280W, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DE VIDRIO CON AGUA, REVISION DE LAS CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS. PZA 44.00  MSF.15 "INSPECCION CON CAMARA TERMOGRÁFICA A EQUIPO ELÉCTRICO, INCLUYE: 1 PANEL O MÓDULO FOTOVOLTAICO POR CADA STRING O CADENA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE LOS 10 INVERSORES. ESTO SEGUN EL DIAGRAMA ELECTRICO. EN CADA VISITA SE CAMBIA EL MÓDULO DEL "STRING" O CADENA. QUE SE ANALIZA. " PZA 20.00	0,100.41	3,105.41

CONTINUA

XMPKZIIIyQUMISWPHmuEYsC99by60XcY8BKc9Fw/odl=

## MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### DECLARACIONES

DECLARACIONES

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.2 - La presente contratación realizada mediante Adjudicad de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2 - La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, de conformidad con lo previsto en los articulos 43, fracción IV, 45, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Reacierdo General de desinocopración de bienes y la contratación de conserva prestación de servicios requestidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración de Victoria) per persentido de contrato de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, Quintana Roo está facultado para a suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, patrato septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.3.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, escala como su domicilió el bulbacade en la avenida José María Pino Susteza número 2, colonia Centro, alcadida Cuauhtémoc, código postal 05060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratosión se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2433230150010001, Partide Presequestal 35201, destino Casa de la Cultura Juridica en Chetumal, Quintona Roo.

1.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para acuar en el presente contrato.

1.2.- Conoce las especificaciones idenicas de los servicios requeridos por la "Suprema Conte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

1.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratos, para que cuenta con la capacidad de ejercicio para ac

de este instrumento. MLZ-, Las Partico reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por le que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente Contrato se ubique en un dia arbabil preciona commento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente Contrato se ubique en un dia arbabil preciona commento el presente contrato en el presente contrato es cubique en un dia arbabil preciona de la preciona de la presente contrato en el presente contrato se mantendrán limies hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningian importe edicional.

Sentificant Description of the Control of the Contr

Terens. Requires contraction de la present accuration primaries production de la proposition de contra ningan reported Terens. Requires y format de page de l'appa, et à formation de la regional de l'apparent de la regional de l'apparent de la regional de la r

Con's com motive de las demandes misurades per concepto de tradición gestos que se liegaran a coaliorar porás ser descurido por la "duprama Coré" de las Comprehentes Foscies Digitales generales por Internat (CPDI) que se emporatora perdientes de pago, independientemente de las acciones leguilles de la comprehente de las acciones leguilles que montre de la contratación. La "Suprema Coré" en montre de la contratación de las contratacións de la contratación de las contratacións de las contr

Decima Novema, Victor Ocurtos, El Fristatari de de valve quede degune a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en Chetumal adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las ectividades que desempeño el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplamento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las ectividades que desempeño el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplan con la contrato, cumplan con las especificaciones señaladas contratos de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplan con la contrato, cumplan con la contrato co su estrato cumpaniento, en uninecuarios, visual a l'arcetta de la suprema Corta podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El director general de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corta" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, al "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribundi Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier atro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgânica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las doctaraciones 1.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda, Legislación aplicable. El acuerdo de voluntadas previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Censtitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Regiamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datas Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Responsabilidad en Procedimientos de Composito de Composi

104/2024



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CHETUMAL, ROO. AV. ISLA CANCÚN 414 Y 416 ESQUINA NAPOLES

COLONIA BENITO JUÁREZ, CP 77037 OTHÓN P. BLANCO CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO

Tel. 983 832 9434

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70240090

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ALBERTO MANUEL SÁNCHE 9831543723 /	EZ SANDOVAL / ANDADOR 18, NÚMERO 1	4 , COLONIA. FIDEL VELÁZQUEZ INFONAVIT, CHETUMAL QUINATANA ROO, 77080 / 9831543723,
FECHA DEL DOCUMENTO 08/04/2024	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES  RFC. PRESTADOR SERVICIOS SASA680321D22
FECHA DE ENTREGA 11 DE ABRIL AL 07 OCTUBRE 2024	LUGAR DE ENTREGA	CANCÚN 414 Y 416 ESQ NÁPOLES , BENITO JUÁREZ 77037, MX, QR

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				1. Tipo de contratación: Adjudicación directa 2. Clasificación: Mínima 3. Incluido en el Programa Anual de Necesidades 2024: Sí 4. Fecha de autorización: de 06 de marzo de 2024 5. Fundamento de la autorización: Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 43 fracción V, 46, 47 fracción IV, 95, 96, 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los artículos 6° fracciones I, VIII y XXV, 64, 81 y 82 del Acuerdo General de Administración VII/2008, 6. Unidad responsable: 24332301S0010001 7. Centro de coste: 64 8. Partidas presupuestarias: 35201 9. Plazo de entrega: Tres eventos en los meses de abril, julio y octubre con 7 días de ejecución por evento. 10. Pago: en una sola exhibición al término y aceptación del servicio, presentando comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo. 11. Forma parte de este contrato simplificado todos los documentos relacionados con el procedimiento de contratación incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, lo siguiente: el catálogo de conceptos, las especificaciones particulares, las especificaciones generales, notas, la minuta de la reunión de trabajo, la propuesta del prestador adjudicado		
IMPOR	TE CON LETRA			SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO FOTOVOLTACIO CHE 3ER SERV	Subtotal	106 694 60

CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 16/100. M.N.

Subtotal I.V.A. TOTAL 106,694.60 8,535.56 115,230.16

MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

LIC. ERIK ISAL PERRER SOLALINDE DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, Q. ROO.

PÁGINA 5-6

UMI5WRHmuEYsC99by60XcY8BKc9Fw/odl=

#### MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

#### DECLARACIONES

DECLARACIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contraterión realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por el titulada de la Calata de la Cultura Juridica en Chetumal, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 45, 47, fracción IV, 95, 98 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil decinaves, por el que se reguladan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración xiV/2019, designado de la Calutara Juridica en Chetumal, Quintana Roo está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrado septimo del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el tuticado en la averdad de Maria Pino Suarez número 2, colonia Centro, alcadida Cusunthémoc, código postal 06000, Ciudad de Máxino.

1.5.- La erogación que implica la presente contrato; señala como su domicillo el tuticado en la averdad que:

1.1.- El "Prestador de Servicios" manificiarsia por sus propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

1.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios en que dividendo en la capacidad de conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar confratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los apuestos

III.2.- Las Partes' reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual, III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritores en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

En caso de que a el vencimiento de los piscas sentialados en el presente contrato es por la cantidad de si 10,5 per la cantidad de si 10,5 per

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el feien por cientoj del monto señaledo en la cláusula Sugundu, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera selisfacción de la "Suprema

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Conte" pegaré al "Prestador de Servicios" de Jose presentar el Discomprobantes Fiscales Digitales por Internet (CPU) respectivos a nombre de la "Suprema Conte", con el Registro Federal de Centribuyentes SCJ9902046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal sepadad por el Servicio es Ambientarios in Tibularia, indicando el de dimensional de la destadación de la "Suprema Conte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber entidas del númbro de la "Suprema Conte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber entidas del númbro de la "Suprema Conte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber entidas del contrato de destada de la canción prestado de la "Suprema Conte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber entidas del entidado destada de la canción prestado de la "Suprema Conte".

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestación de los servicios, Las "Partar Conteina de Contrato de la "Suprema Conteina" de Contrato de Contrato de la "Suprema Conteina" de Contrato de Contrato de Servicios" de la servicio de la contrato de la "Suprema Conteina de Contrato de C

octava. Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Códige Fisical de Federación y la Ley de Ingress de la Federación como si se tratara del supuesto de proriga para el pago de creditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las carridades suguedas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la focha del pago al "Prestador Novena. Projecidad intelectual El Prestador de Servicios" sobre to talmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" a cualquier responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" por la caso de cualquier responsabilidad para el caso de la frecita de la caso de cualquier responsabilidad para el caso de propiedad intelectual y lor formación, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" por proceda de la caso de propiedad intelectual y lor formación, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" por proceda de la caso de proceda de las recladados de las recl

Jest contractions and institutibilities of the second of t

Suprema Corte\* designs a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte\* designs a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal adscrite a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte\*, como "Administrador" del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento, en consecuencia, debra revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como grar las instrucciones que considere sportunas y verificar que los survicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El director general de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuera que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, ce realizarsa por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones (.4. y II.5. de este instrumento.

ma Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento cantractual,se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia ación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Codigo Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujelos Obligados, la Ley Federal de Precupuesto y estilado Hacendana, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente

04/2024